

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 832/2016.

NIG: 2906742C20160018773.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 832/2016. Negociado: 2.

Sobre: División de cosa común (art. 401 CC).

De: Doña Inés García Ruiz.

Procurador/a: Sr./a. Lloyd Silbermann Montañez.

Letrado: Sra. Cuesta Naranjo

Contra: Doña Josefa García Ruiz, don Antonio Jiménez Llamas, doña María Inmaculada García Ruiz y don Juan García Álvarez.

Procuradora: Sra. Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro.

Letrado: Sr. Jordán Gómez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 832/2016, seguido a instancia de doña Inés García Ruiz frente a doña Josefa García Ruiz, don Antonio Jiménez Llamas (rebelde), doña María Inmaculada García Ruiz (rebelde) y don Juan García Álvarez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 204/2017

En Málaga, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 14 de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña Inés García Ruiz, representada por el Procurador de los Tribunales señor Silbermann Montañez y asistido de la Letrada señora Cuesta Naranjo, frente a doña Josefa García Ruiz y don Juan García Álvarez, representados por la Procuradora de los Tribunales señora Ruiz de Mier y asistida del Letrado señor Jordán Gómez, y frente a doña María Inmaculada García Ruiz y don Antonio Jiménez Llamas, ambos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Silbermann Montañez, actuando en nombre y representación de doña Inés García Ruiz, sobre división de cosa común, frente a doña Josefa García Ruiz y don Juan García Ruiz, que se allanaron, y frente a doña María Inmaculada García Ruiz y don Antonio Jiménez Llamas, ambos en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

- Declarar la extinción de la comunidad existente sobre la vivienda tipo D, situada en la planta segunda, del edificio sito en Málaga, en la Barriada de Miraflores de los Ángeles, designado como bloque 3, hoy 19, tratándose de la finca registral núm. 9241/B del Registro de la Propiedad núm. 6 de esta ciudad, obrante al folio 22, tomo 2184, libro 400, de la cual son copropietarios los litigantes.

- Declarar que la citada vivienda es indivisible por naturaleza.
- Ordenar se proceda a su venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños, y consiguiente reparto de su precio entre los citados condueños en proporción a sus respectivas cuotas, según se describe en el cuerpo de esta resolución, deducidos que sean los gastos.
- No realizar pronunciamiento en materia de costas.

La presente Resolución no es firme, y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días, presentando ante este Juzgado escrito que expresará las alegaciones en que se base la impugnación, voluntad de recurrir y pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Antonio Jiménez Llamas, doña María Inmaculada García Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 30 de noviembre de 2017.- El Letrado Judicial.